

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIÁ - CALDAS

Interlocutorio N°930

Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causantes: RAFAEL ANTONIO RESTREPO

C.C4.480.190

Interesados: KAROL DAHIANA RESTREPO RODRIGUEZ

C.C1.060.507.031

Radicado: 17777408900120230049200

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre las siguientes inconsistencias:

1. En el escrito de la demanda no se hace referencia al estado civil del causante, siendo esto vital para conocerse si debe vincularse cónyuge o compañera permanente como signatario en el presente trámite.
2. Si bien se aporta el registro civil de nacimiento de KAROL DAHIANA RESTREPO RODRIGUEZ no se hace mención en el escrito de la demanda, la calidad en la que acude la interesada al presente trámite y simplemente refiere que en la facultad de representación por el fallecimiento del señor JOSE ZEIR RESTREPO.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** instaurada por RAFAEL ANTONIO RESTREPO, donde es el causante **EFRÉN ANTONIO BEDOYA GUTIÉRREZ** conforme lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **JUAN PABLO BUSTAMANTE ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.040.752.684 y portador de la T.P379.207 del C.S de la J. como apoderado de la parte Interesada, según designación de amparo de pobreza realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°166 del 30 de Noviembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1c5f93088234862262121e260a103ce34063fc0209b02f6ee8b2725c7dc0c4**
Documento generado en 29/11/2023 10:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>